



RESOLUCION - R - N° 256 - 98

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 21 ABR 1998

Expte. Nº 139/95 - Ref. 1/95

VISTO estas actuaciones mediante las cuales la Sra. Juana Beatriz GUTIERREZ, Directora de COORDINACION ADMINISTRATIVA, interpone recurso de reconsideración y/o revisión en contra de la resolución rectoral Nº 548-95; y

CONSIDERANDO:

QUE al respecto ASESORIA JURIDICA emite dictamen Nº 4532, el que textualmente se transcribe a continuación:

VISTO:

La sra. Juana Beatriz Gutierrez, personal de apoyo universitario, categoría 10 del tramo administrativo, interpone recurso de reconsideración y/o revisión en contra de la resolución rectoral nº 548/95 y solicita el reconocimiento de pagos de salarios según la categoría 10 de las licencias anuales según planilla adjunta y que por enfermedad se solicitó con relación al embarazo, la que constituye domicilio procesal en calle Lerma 236 (estudio jurídico de su letrado patrocinante Dr. Raúl Bravo Herrera, domicilio en el que se practicará la notificación legal).-

Interpuesto en tiempo y forma (por cuanto Mesa de Entradas de la Universidad Nacional de Salta no consigna la hora de recepción del recurso a fs. 12), se procede a su consideración y resolución.-

En el capítulo de los HECHOS Y DERECHOS invoca licencias por afecciones o lesiones de corto tratamiento en fecha 27/1/95 al 5/2/95 (art. 10 inc. a del Dcto. 3413) y desde el 6/2/95 hasta el 16/3/95 licencias por 39 días por afecciones o lesiones de largo tratamiento (art.10 inc. c del citado decreto), desde el 17/3/95 y hasta el 24/6/95 tomó licencia por embarazo gemelar art. 10 inc. g, a lo que debe adicionarse licencia anual ordinaria entre el 26 de junio y 15 de agosto de 1.995... que dichos períodos le fueron abonados con la remuneración correspondiente a la categoría 8 sin el adicional por reemplazo transitorio...en un todo de acuerdo al dictamen de asesoría jurídica nº 3559/94...

[Firma manuscrita]

///...



RESOLUCION - R - N° 256 - 98

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 139/95 - Ref. 1/95

Arguye que ese dictamen y la resolución afecta el principio de igualdad de trato y...la integralidad del salario, toda vez que a agentes de esta Universidad se les abonó las licencias según el cargo que detentaban al momento de gozarlas: a Juan Carlos Farfán, Carmen Rosa Flores de García, Amalia Cruz de Correa, estuvieron con licencia por largo tratamiento en los años 1.991, 1.994, 1.993 con el visto buenos del Director de Personal...

Señala que las licencias ordinarias son del trabajo realizado en categoría 10..., que el dictamen de asesoría es equivocado..., hace notar que la transitoriedad la ejerce desde el 1 de setiembre de 1.989...y que la resolución que impugna afecta sus derechos constitucionales de igualdad de trato e integralidad del salario...-

A fs. 17 obra informe de Dirección de Personal sobre la interpretación sobre el uso y/o cobro de vacaciones anuales de personal de la Universidad..., a fs. 19 obra providencia n° 293 del Tribunal de Cuentas de la Nación..., a fs. 20 rola dictamen de Asesoría Jurídica de fecha 24 de octubre de 1.985...asimismo a fs. 21 Dirección General de Personal informa que los casos mencionados por la recurrente se registran certificaciones médicas que avalan tales licencias por enfermedad, en los cuales no hay intervención ni visto bueno alguno del informante, ni se verifican resoluciones que dispongan el reemplazo de los reemplazantes enfermos, en los términos del Dto. 1102/81, ni que incidan en la licencia anual ordinaria de ese personal, tomada en su oportunidad y en la situación que revistaba.-

En fecha 4 de marzo de 1.998 la recurrente amplía antecedentes a su petición de fecha 27 de noviembre de 1.995 y cita el caso de la C.P.N. Elsa B. Albarracín de Juárez, que estuvo de licencia por maternidad en el año 1.993/94 quien se encontraba transitoriamente cumpliendo las funciones en la categoría 9... agrega documentación a fs. 23/28..., incorpora un certificado de la Dra. Del Olmo, quien certifica los motivos de su ausencia en la Universidad...

A fs. 32 Dirección General de Personal informa que la situación a la que hace referencia la recurrente difiere con la de ella, ya que en el caso de la Sra. Albarracín no se designó otro reemplazante..., quien percibió tal asignación por reemplazo transitorio durante los meses de enero a marzo/95 aun cuando se encontraba en uso de licencia por razones de salud y luego por maternidad.-

4
10

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. N° 139/95 - Ref. 1/95

A partir del 19 de abril/95 se le suspendió la liquidación del adicional por reemplazo transitorio en razón de que por Expte. 170/95 se tramitaba asignar dicho adicional a otro agente, lo que dio lugar a que Secretaría Administrativa de intervención a Asesoría Jurídica, la que en dictamen n° 3695 concluye en que "... corresponde se suspenda el pago de tal diferencia de sueldo o haberes a su favor a partir de la fecha en que tomó la licencia."

De ello surge la Res. R.n° 548-95 del 7/11/95 que tiene por suspendida la diferencia de haberes por reemplazo transitorio desde el 27 de enero al 15 de agosto de 1995, procediéndose en consecuencia."

El dictamen de asesoría jurídica n° 3695 de fecha 23 de mayo de 1.995 obra a fs. 33 fundamento de la resolución administrativa n° 548/95 es aplicable al presente caso, cuyos argumentos los reproduzco y al que me remito brevis causa, el que amerita no hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto.-

Emitido el acto administrativo deberá agregarse como un artículo mas que en su contra la quejosa puede interponer recurso jerárquico dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día subsiguiente hábil de su notificación personal o por cédula, notificarse en el domicilio constituido e incorporarse constancia de tal notificación (conforme Ley Nacional de Procedimientos Administrativos n° 19.549 y modificatorias).-

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Juana Beatriz GUTIERREZ, en contra de la resolución rectoral N° 548-95, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)


.../// - 4 -

Expte. Nº 139/95 - Ref. 1/95

ARTICULO 29.- Notifíquese a la interesada que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 puede interponer en contra de la presente resolución rectoral recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día subsiguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 39.- Hágase saber y comuníquese. Cumplido siga a RECTORADO para su toña de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.




CR. JORGE RAÚL GÜEMES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSa.


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 256 - 98